ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

MUNICIPIO DE SEGOVIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

***…"Son fines esenciales del Estado artículo 2 C.N.: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"… en consonancia con los ****Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" y el Artículo 311 que reza "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".**

Por lo tanto, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte en relación con el Plan de Desarrollo "Segovia Somos Uno" para el año 2026, definió la necesidad de contratar el recurso humano requerido para fortalecer dicha dependencia y así garantizar una mejor gestión administrativa, operativa y deportiva en la difusión de información y atención a nivel interno, local, regional y nacional de la comunidad Segoviana.

Es por lo anterior que se solicitaron los servicios de apoyo a la gestión de **ONCE (11) PERSONAS** debidamente acreditados, asignados así;

1) **Un coordinador**, que proyecte, planifique y organice las actividades con base a los lineamientos de Indeportes Antioquia para los entes deportivos municipales, en el área de iniciación y formación deportiva y recreación.

2) **Diez monitores** que sirvan de apoyo para el desarrollo de las actividades como;

   Fase 1 Enriquecimiento motriz,
   Fase 2 Iniciación,
   Fase 3 Formación,
   Fase 4 Especialización, Deporte Escolar, Juegos Autóctonos, Multiclases, Recrearte, Safari y Videojuegos (*las cuales son actividades propuestas por parte del Ente Deportivo Departamental en el Contenido DRAF*),

3) **Apoyo a las monitorias generales de los deportes ofrecidos en el municipio de Segovia como son:** Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Boxeo, Ciclismo, Futbol, Futsal, Natación, Patinaje y Voleibol, que generen procesos de formación en la diferentes disciplinas deportivas en sus diferentes categorías y modalidades, descentralizados, apuntando a la atención y generación de espacios deportivos y a la conformación de los semilleros de formación e iniciación deportiva que propicien la construcción del tejido social, la gestión de proyectos de prevención de problemáticas sociales y el aprendizaje por medio del desarrollo de las habilidades para la vida, todo ello con una persona con especial calidades y cualidades que demanda el actuar administrativo de las entidades del sector público, y así, crear semilleros deportivos permitiendo la participación de los ciudadanos en todas las edades, impulsar laboratorios de creación y experimentación en deportes, como intervenciones barriales, circulación regional y la participación es festivales y eventos deportivos; y desarrollar actividades de articulación e inclusión de poblaciones vulnerables.

En virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado : 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir "… en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia."

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, “las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.”

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de Segovia, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de Segovia como contratante y el contratista, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Los contratistas del Municipio de Segovia de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer son considerados colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte y sus dependencias a cargo, entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia".

Es importante resaltar que la Administración Municipal cuenta con una planta de cargos, pero dentro de dicha planta no existe personal idóneo para realizar dicha actividad, sumado a la complejidad y tamaño de la administración municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, el ente territorial debe hacer una reflexión sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Siendo así que la entidad territorial ha requerido de los servicios Asistente, Técnico, Tecnólogo o profesional de apoyo a la gestión administrativa para el acompañamiento de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Segovia, para Fortalecer y proyectar los grupos deportivos del municipio de Segovia empoderando a la comunidad desde la descentralización de las actividades, motivándolos a participar activamente de las actividades de formación, muestras deportivas y de las presentaciones en espacios no convencionales como alternativas y diversidad, y de esta manera cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional como lo es la eficiente prestación del servicio.

Lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, se necesitan los servicios de apoyo a la gestión de una persona con experiencia relacionada acreditable, características que demuestran la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, como **MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN** todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

2. <u>Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas</u>

2.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

2.2 EN RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea Estratégica 1 - Somos Uno Con El Bienestar Social	43 – Deporte y recreación	43 – Deporte y recreación	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4301001 – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202400000004757 –PIIP Desarrollo de programas de recreación, actividad física e iniciación y formación deportiva de calidad, dirigido a niños, niñas, adolescentes y adultos en el municipio de Segovia, Antioquia

2.3 ALCANCE: ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

La persona debe demostrar la competencia para realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la secretaría de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Segovia, Antioquia, en la formación y atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio.
2. Garantizar la atención al público en general del municipio de Segovia Antioquia.

3. Asistir y acompañar a los semilleros de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Segovia.
4. Asistir al coordinador de iniciación y formación deportiva para la realización de actividades de deporte formativo y recreación en las Instituciones Educativas.
5. Masificar la asistencia de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Segovia, Antioquia.
6. Apoyar en la participación de las diferentes Instituciones Educativas en el calendario de Juegos Deportivos de Indeportes Antioquia.
7. Asistir a los grupos de iniciación y formación para la práctica deportiva en el municipio de Segovia.
8. Cumplir con el cronograma de sesiones programadas.
9. Acompañar a las jornadas de recreación en barrios y/o veredas del municipio de Segovia.
10. Realizar 5 sesiones/actividades de entrenamiento en la semana con población infantil entre los 4 a 8 años.
11. Realizar 5 sesiones/actividades de entrenamiento en la semana con población infantil entre los 8 a 12 años.
12. Realizar 5 sesiones/actividades de entrenamiento en la semana con población adolescente entre los 12 a 17 años
13. Realizar 4 sesiones/actividades de entrenamiento en el mes en zona rural
14. Entregar evidencia fotográfica en carpeta digital de mínimo 20 fotos por mes.
15. Entregar evidencia digital escaneada de planillas de asistencia de las sesiones realizadas en el mes.
16. Reportar la cantidad de población intervenida con caracterización de enfoque diferencial (genero, NARP, victima, urbana, rural, entre otras) en los informes de actividades mensuales.
17. Participar en comités, capacitaciones, reuniones, foros y mesas de trabajo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte cuando lo asigne el supervisor y las circunstancias lo demanden.
18. Demás actividades que le sean encomendadas por parte del Supervisor del contrato y que sean necesarias para el desarrollo efectivo del proceso contractual.".

2.4. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES;

1. Constituir máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de garantía que sean aplicables, con la finalidad de que se pueda suscribir acta de inicio para dar inicio a la ejecución del contrato.
2. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de

la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

3. Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la Secretaría de Educación, cultura y deporte, las demás dependencias y la ciudadanía, actuando con respeto, colaboración y disposición de servicio.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas; guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
5. No hacer uso de la información a la cual pueda tener acceso para beneficio propio o de terceros.
6. Asistir a las diferentes reuniones, actividades y eventos programados por EL ALCALDE, EL SUPERVISOR y/o LA ENTIDAD CONTRATANTE.
7. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se traten temas relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
9. Participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos a EL SUPERVISOR del contrato.
10. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
12. EL (LA) CONTRATISTA asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de LA ENTIDAD CONTRATANTE se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
13. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE de Segovia es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
15. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con LA ENTIDAD CONTRATANTE de Segovia, Antioquia.
17. Garantizar el cumplimiento del manual de imagen establecido por la administración municipal.
18. Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
19. Presentar informes mensuales de acuerdo con los requisitos exigidos por la dependencia que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
20. Realizar (de manera obligatoria y como requisito indispensable para el pago) el cargue a la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II del respectivo informe mensual de actividades junto de la cuenta de cobro y pago a la seguridad social y parafiscales según le corresponda.
21. Entregar la respectiva Guia de Empalme que contenga la relación de todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, USBs, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado; al supervisor al finalizar el contrato.
22. Tramitar el respectivo paz y salvo con el supervisor del contrato a la hora de la terminación y/o liquidación del contrato.

2.4 Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F Servicios	94	9412	941215	94121514	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos.

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación **de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($ 9.909.900),** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de Segovia por este tipo de servicios y que es acreditada en su título académico.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Además, debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar Título o diploma bachiller.
- Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Acreditar Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional COCED – Ley 1228 de 2022.

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia

7. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.3. <u>Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de Segovia equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	4	2	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumplí-miento	4	2	6	6	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	3	2	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	3	2	5	5	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Además, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

8. Condiciones de pago para el contratista:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($ 9.909.900),** que **EL MUNICIPIO** pagará mediante pagos parciales mensuales **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($ 3.303.300)** y/o proporcionalmente al número de días de servicio prestado en el mes, con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno del supervisor del contrato, a la presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones especificas del objeto contractual y la acreditación de pago de la seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y/o local que correspondan.

9. Apropiación presupuestal:

El Municipio de Segovia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el cargo al rubro **N.º 2.3.2.02.02.009,** Descripción – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, **CDP N.º 1287 del 25 de agosto de 2026,** expedido por la secretaria de Hacienda.

10. Plazo para la ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

11. Interventoría / Supervisión:

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, quien se desempeña como Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, quien se desempeña para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor para dar cumplimiento a sus funciones los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

13. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el **Decreto 1568/2015. Que dice: *"Artículo 2.8.4.4.5***. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas,*
sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

(…)

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(…)

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

(…)

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

(…)

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

(…)

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Jurídica s.a.s	Jhon Alexander Hernández Técnico Operativo	Lina Marcela Simanca Pizarro Secretaria de Educación, Cultura y Deporte